

**Concede en Uso Gratuito a CORPORACION CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA, inmueble fiscal ubicado en la comuna Valparaíso, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso**

Valparaíso., 28 de Mayo de 2021

**RES. EXENTA Nº: E-22256**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y en el D.S. Nº 50 de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 23 de noviembre de 2018; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 64, de fecha 27 de marzo de 2018, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y las Resoluciones Nos. 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante presentación de fecha 17 de diciembre de 2020, la Corporación Chilena de Prevención del Sida, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Retamo Nº 709, primer piso, Lote B, comuna, provincia y región de Valparaíso, amparado por la inscripción de fojas 1857 Nº 3264, del Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, para continuar con el funcionamiento de Centro de prevención del VIH/Sida que beneficia a la población más vulnerable de la región de Valparaíso, generando actividades para la promoción de los derechos sexuales, humanos, culturales y sociales de las personas a través de talleres, línea telefónica, testeo, atención psicológica, atención a grupo de madres de personas gay, campaña preventiva de playas, entre otros.

2.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Catastro verifica la calidad jurídica del inmueble requerido, certificando que se trata de una propiedad fiscal disponible.

3.- Que de acuerdo a lo informado en Ficha de Fiscalización Nº 1269913 de 3 de febrero de 2021, se trata de una propiedad en regular estado de conservación en la que se han efectuado reparaciones esencialmente en la techumbre de la edificación, recomendando continuar con la tramitación de la presente concesión.

4.- Que en mérito de lo informado por la profesional de la Unidad de Bienes de esta Regional en su Ord. Nº E-38.678 de fecha 25 de mayo de 2021, se ha recomendado otorgar la concesión de uso gratuito a favor del solicitante, teniendo en consideración la mantención que han efectuado de la propiedad fiscal y las actividades que llevan a cabo coordinados con entidades del Servicio de Salud en beneficio de las personas que padecen del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, las que configuran un grupo vulnerable de nuestra población.

5.- Que la postulación en comento fue puesta en tabla y analizada en la sesión Nº 26 de fecha 18 de diciembre de 2020, del Comité de Análisis de Pertinencia la que fue aprobada sin condiciones.

6.- Que, este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. Nº 1135 de 22 de abril de 2021, entidad que emitió su opinión mediante oficio Nº 30/3/088 de 20 de mayo de 2021, el que contiene el acuerdo de la entidad Nº 10144/05/21 de 20 de mayo de 2021, adoptado en sesión Nº 810 de igual fecha, pronunciándose favorablemente.

7.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para continuar con el funcionamiento de Centro de prevención del VIH/Sida que beneficia a la población más vulnerable de la región de Valparaíso, generando actividades para la promoción de los derechos sexuales, humanos, culturales y sociales de las personas a través de talleres, línea telefónica, testeo, atención psicológica, atención a grupo de madres de personas gay, campaña preventiva de playas, entre otros, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase a la CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA, Rut N° 71.791.600-K, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en CALLE RETAMO N° 709, PRIMER PISO LOTE B, EL ALMENDRAL, de la Comuna de Valparaíso, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, inscrita a nombre del Fisco a fojas 1857 N° 3264, del Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 213-3 de la comuna de Valparaíso, individualizado en el Plano N° V-6-6790 C.U., de una superficie de 90,94 mt<sup>2</sup>, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE: FISCO (LOTE A ACCESO 2º PISO) EN 5,00 METROS Y RAMON BULNES ZUÑIGA EN 11,80 METROS.

ESTE: HERNAN ROBLES ALVEAR EN 5,80 METROS.

SUR: IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL EN 16,80 METROS.

OESTE: CALLE RETAMO EN 4,50 METROS Y FISCO (LOTE A ACCESO 2º PISO) EN 1,30 METROS.

Al inmueble le corresponde la I. D. Catastral 282450.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (05) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para continuar con el funcionamiento de Centro de prevención del VIH/Sida que beneficia a la población más vulnerable de la región de Valparaíso, generando actividades para la promoción de los derechos sexuales, humanos, culturales y sociales de las personas a través de talleres, línea telefónica, testeo, atención psicológica, atención a grupo de madres de personas gay, campaña preventiva de playas, entre otros.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto, desarrollare en su interior actividades políticas y/o contrarias a la ley, las buenas costumbres y al orden público o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977. En consecuencia, se prohíbe estrictamente la utilización del inmueble fiscal objeto del presente acto para la realización de cualquier tipo de actividad político partidista o de propaganda política, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos propios establecidos en sus estatutos y/o reglamentos y en los que se encuentran fijados tanto en la constitución política como en las leyes respectivas, toda vez que aquello implicaría su uso en un fin totalmente distinto de su objetivo y la utilización de recursos físicos del Estado en beneficio de una posición política determinada.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión. Asimismo, tendrá la obligación de adaptar las edificaciones existentes al interior de la propiedad fiscal entregada o las que en el futuro se construyan en ella, a las disposiciones de la ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuya concreción se encuentra en las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en lo relativo a accesibilidad a ellas.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones

que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

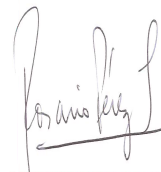
j) La entidad beneficiaria deberá instalar en el inmueble entregado en concesión, un letrero o placa que señale que aquel es de propiedad fiscal y se mencione la resolución que la otorga con la singularización de su número, fecha, objeto o finalidad de la concesión, superficie concesionada y plazo de vencimiento de la misma.

k) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

l) Queda expresamente establecido que en la eventualidad de generarse un estado de calamidad pública, catástrofe o excepción constitucional, que haga necesario utilizar el inmueble fiscal para fines de mitigación de dicha situación excepcional, el Ministerio de Bienes Nacionales, podrá requerir de inmediato el inmueble a la concesionaria, la que deberá ponerlo a su disposición de forma inmediata y gratuita, por el tiempo que se determine o por todo lo que pueda durar la situación excepcional que motive el requerimiento.

m) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Rosario Perez Izquierdo  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES  
NACIONALES VALPARAÍSO

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado(a)  
Expediente  
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 077eafab-65b2-41f2-be7c-a36b267ba4de